

RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO N°001-99-CD/OSIPTEL

Establece taifas máximas fijas aplicables a los servicios de arrendamiento de líneas y circuitos nacionales e internacionales vía satélite

Lima, 29 de enero de 1999
Publicado en El Peruano: 5/2/99

VISTA

La solicitud de Telefónica del Perú S.A. para la fijación de tarifas máximas fijas para el servicio de arrendamiento de líneas y circuitos digitales vía satélite contenida en sus cartas GGR.651.A-135-97, GGR.651.A-139-98 y GGR.651.A-194-98.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Presidencia N°063-96-PD/OSIPTEL se estableció el régimen de tarifas máximas fijas aplicables a los servicios de Arrendamiento de Líneas y Circuitos locales, nacionales e internacionales;

Que es necesario aprobar tarifas máximas fijas para el servicio de Arrendamiento de Líneas y Circuitos nacionales digitales vía satélite para velocidades mayores a las vigentes, en atención a los requerimientos de Telefónica y actualizar las tarifas de Arrendamiento de Líneas y Circuitos internacionales digitales vía satélite, con estación terrena propiedad del cliente para las velocidades de 128 Kbps y 192 Kbps;

Que en cumplimiento del procedimiento para la regulación de tarifas máximas fijas para Servicios de Categoría II, establecido en los contratos de concesión de servicios públicos de telecomunicaciones, de que es titular Telefónica del Perú S.A., OSIPTEL hizo de conocimiento de dicha empresa concesionaria la propuesta de tarifas máximas fijas del párrafo anterior;

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión número;

RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer las tarifas máximas fijas que se aplicarán al servicio de Arrendamiento de Líneas y Circuitos nacionales digitales vía satélite, en los niveles que se especifican en el Anexo 1 adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Actualizar las tarifas máximas fijas que se aplicarán al servicio de Arrendamiento de Líneas y Circuitos internacionales digitales vía satélite, con estación terrena propiedad del cliente para las velocidades de 128 Kbps y 192 Kbps en los niveles siguientes:

**Comunicaciones Digitales Vía Satélite (LDI)
Con estación Terrena Propiedad del Cliente
Arrendamiento porción de LDI Circuito**

Suscripcion Dolares (US\$)	Mensual		
	Por 1 año	Por 3 años	Por 5 años
Hasta 128 Kpbs	5.028	4.776	4.525
Hasta 192 Kbps.	5.675	5.391	5.107

Artículo 3°.- La empresa concesionaria, puede establecer libremente las tarifas para el servicio de Arrendamiento de Líneas y Circuitos nacionales e internacionales digitales vía satélite, sin exceder las tarifas máximas fijas establecidas por OSIPTEL en la presente Resolución.

Antes de su aplicación, las tarifas que fije la empresa concesionaria deberán ser puestas en conocimiento del OSIPTEL y publicadas para conocimiento de sus usuarios, incluyendo el Impuesto General a las Ventas, en por lo menos un diario de amplia circulación en su área de concesión.

Artículo 4°.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución será sancionado de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento General de Infracciones y Sanciones en la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Artículo 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

JORGE KUNIGAMI KUNIGAMI
Presidente del Consejo Directivo